RAD.11001310300420220009 9

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE (11) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Agréguese a los autos y en conocimiento de la parte actora la comunicación de la Superintendencia de Sociedades que milita en el pdf 16.

2.- No se tienen en cuenta las diligencias de notificación arrimadas por la actora en el pdf 17 toda vez que aparece la anotación "NO SE HA COMPLETADO LA ENTREGA" y siendo que no se adosó el acuse de recibido ni se pudo constatar el acceso del destinatario al mensaje en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022, no es posible tenerlo por notificado.

3.- Pese a lo señalado en el numeral anterior, se observa que quien adoso la comunicación de la Superintendencia de Sociedades funge como liquidador de la Sociedad PANACEA DE LA SALUD SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT. 900.084.430, razón por la cual se tiene por notificado del presente asunto por conducta concluyente.

Por secretaría envíese el link del proceso a quien funge como liquidador, advirtiéndole que deberá designar apoderado en caso de que no sea profesional en derecho, así mismo que desde el día siguiente al envío del expediente comienza a correr el término que tiene para pagar y/o excepcionar. Déjese las constancias del caso.

4.- No obstante, lo anterior, póngase en conocimiento del actor que por auto datado el 31 de agosto del año 2022 la Superintendencia de Sociedades **aprobó la rendición final de cuentas y dio por terminado el trámite de la liquidación judicial** por lo que ordenó cancelar a la Cámara de Comercio la matricula mercantil y a la DIAN el RUT de la ejecutada, respectivamente.

5.- **Corríjase el mandamiento de pago librado en este asunto para adicionar el nombre de la ejecutada con la mención "EN LIQUIDACION JUDICIAL"** como que así aparecía en el certificado de existencia y representación adosado con la demanda, habiéndose omitido su inserción en el auto de apremio.

6.- Igualmente, **póngase en conocimiento de la ejecutante lo informado por el liquidador en la parte final de su escrito arrimado en el pdf 16 en cuanto al momento de pago** de los créditos que aquí se persiguen.

Notifíquese

El Juez,

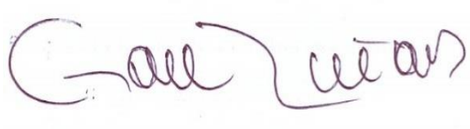

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 001
Hoy: **12** de **Enero** de **2023**.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria